

DECRETO N° 216/2020

VISTO:

El Decreto Nacional N° 605/2020, mediante el cual el Estado Nacional decreta en su Artículo 2° el “DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO” hasta el 02 de agosto de 2020, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la situación epidemiológica existente en el país con relación al COVID-19;

Y CONSIDERANDO:

Que nuestra localidad está incluida dentro de los items detallados en el Art. 4° del citado Decreto, donde establece que los lugares alcanzados por el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio será para todos los departamentos de la Provincia de Córdoba;

Que durante la vigencia del “Distanciamiento social, preventivo y obligatorio” las personas deberán dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias sugeridas por el COE (Central de Operaciones de Emergencias) de la Provincia de Córdoba, mientras que nuestra localidad no registre ningún caso de COVID-19 formalmente determinado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LOS COCOS

DECRETA

Artículo 1°.- ESTABLECESE para todo el ejido municipal la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” en los términos ordenados por el Decreto Nacional N° 605/2020, hasta el 02 de agosto de 2020.

Artículo 2°.- REGLAMENTASE que durante la vigencia del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

Artículo 3°.- DISPÓNESE que solo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, deportivas, familiares, etc. en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por el COE (Central de Operaciones de Emergencias) de la Provincia de Córdoba, que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.

Artículo 4.- PROHIBASE durante el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio las siguientes actividades:

1. Realización de eventos en espacios públicos o privados, sociales, culturales, recreativos, religiosos y de cualquier otra índole con concurrencia mayor a DIEZ (10) personas.
2. Práctica de cualquier deporte donde participen más de DIEZ (10) personas o que no permita mantener el distanciamiento mínimo de DOS (2) metros entre los y las participantes.
3. Cines, teatros, clubes, centros culturales.
4. Servicio público de transporte de pasajeros interurbano e interjurisdiccional, salvo para los casos expresamente autorizados.
5. Turismo.

Artículo 5°.- ENTREGUESE, copias de normativas y protocolos establecidos por el COE (Centro de Operaciones de Emergencias) de la Provincia de Córdoba, a todo aquel que lo solicite.

Artículo 6°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Los Cocos, 17 de julio de 2020

DECRETO N° 216/2020

Firmado:

GASTON HORACIO IGLESIAS
Secretario de Gobierno

GUSTAVO ENRIQUE CEBALLOS
Intendente Municipal